

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, del 10 de marzo del 2000.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, del 10 de marzo del 2000, con el referido Convenio los Estados parte, tomarán medidas para sancionar todo el que por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas sean utilizados en todo o en parte, para cometer actos destinados a causar la muerte o lesiones a personas, con el propósito de que dicho acto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS,
Secretario.